

Artículo 23: El Proyecto Educativo

1) Criterios para organizar y distribuir el tiempo escolar, así como los objetivos y programas de intervención en el tiempo extraescolar.

Entendemos como principio general del centro el hecho de prolongar la labor educativa más allá del aula. Para ello contamos con las actividades extraescolares, sean estas organizadas por nuestro centro o por otras organizaciones.

Se consideran actividades extraescolares las encaminadas a potenciar la apertura del centro a su entorno y a procurar la formación integral del alumnado. Las actividades extraescolares se realizarán fuera del horario lectivo, tendrán carácter voluntario para el alumnado y buscarán la implicación activa de toda la comunidad educativa.

Los objetivos del tiempo extraescolar se encuentran intrínsecamente relacionados con el desarrollo de las competencias básicas ya que persiguen conseguir la mejora de éstas en un espacio distinto al aula y en momentos diferentes.

Partiendo de dicha premisa presentamos los objetivos que se pretenden conseguir a través de las actividades extraescolares de nuestro centro:

- Completar la formación del alumnado en diferentes dimensiones: académica, cultural, social, lúdica y deportiva.
- Promover el desarrollo de la autonomía y la responsabilidad en la organización de su tiempo libre y ocio.
- Mejorar las relaciones entre los alumnos y alumnas fuera del ámbito académico y ayudarles a adquirir habilidades sociales y de comunicación.
- Despertar el sentido de la responsabilidad en las actividades en las que se integren y realicen.
- Desarrollar la autoestima del alumnado a través del desarrollo de la creatividad en la realización de las actividades.
- Promover en el alumno un sentimiento positivo de pertenencia al centro y al grupo.
- Ejercer un efecto compensador de las desigualdades sociales que provocan el que muchos jóvenes no tengan posibilidad de disfrutar correctamente de su tiempo libre por falta de medios posibilitando el acceso a las actividades extraescolares a todos los alumnos y alumnas del centro.

CRITERIOS PARA ELABORAR LA PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

- Las actividades complementarias, destinadas al desarrollo del currículo, y las extraescolares, destinadas a desarrollar aspectos ajenos al currículo, serán establecidas cada

curso académico en el Plan Anual y estarán aprobadas expresamente por el Claustro y por el Consejo Escolar del Centro. Las actividades extraescolares se desarrollarán por completo en horario distinto al dedicado a las actividades docentes.

- La programación anual de dichas actividades será realizada por el Jefe o Jefa de Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares, de acuerdo a las propuestas que al inicio de cada curso académico hacen los Departamentos Didácticos, para las complementarias, y de todos los sectores de la Comunidad Educativa u otras entidades, para las extraescolares.

La propuesta de programación de actividades complementarias y extraescolares comprenderá al menos los siguientes aspectos:

- Denominación específica de la actividad.
 - Objetivos de la actividad.
 - Horario y lugar en el que se desarrollará.
 - Personal encargado que la llevarla a cabo.
 - Alumnado al que va dirigida (niveles y grupos).
 - Coste aproximado de la misma.
- El Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica analizará y estudiará al principio del curso la propuesta de actividades complementarias para dicho curso.
 - Siempre que supongan salida del Centro, los alumnos o alumnas realizarán estas actividades siempre y cuando reciban la correspondiente autorización de sus padres, madres o tutores legales según el **Anexo II**. En el caso de que se trate de una actividad complementaria para la que no hayan recibido autorización, estarán obligados a asistir a las clases ordinarias durante la realización de la actividad y en estos casos se pondrá especial cuidado al control de las causas expuestas como justificación de las faltas de asistencia que se produzcan.
 - En el caso de que una actividad complementaria no suponga salida del Centro, todos los alumnos y alumnas a los que vaya dirigida tienen la obligación de participar en ella.
 - Cuando la actividad suponga salida del Centro, habrá un profesor o profesora acompañante por cada 20 alumnos y alumnas o fracción. En el caso de tratarse de una actividad complementaria, se procurará que dichos profesores o profesoras sean de las materias y niveles a los que vaya dirigida la actividad. Si la actividad lo requiere, por sus propias características o por la de los alumnos o alumnas que en ella participan, la Jefatura de Estudios podrá autorizar que el número de profesores o profesoras acompañantes sea mayor.

- Los alumnos y alumnas participantes tendrán la obligación de seguir estrictamente las indicaciones de sus profesores y profesoras acompañantes, así como asistir a todos los actos programados. En el caso de no observarlas se adoptarán las medidas sancionadoras correspondientes en el marco de la legalidad vigente y del Plan de Convivencia del Centro.
- Para la realización de una actividad complementaria que suponga salida del Centro, se intentará que se haga con grupos completos, de no ser posible será necesario la concurrencia de al menos el 70 por ciento de los alumnos. En el caso de que un grupo no alcance este porcentaje de participación en la actividad, no participará en ella, aunque sí lo podrán hacer aquellos que sí alcancen dicho porcentaje. Si, al darse dicha circunstancia, se hace inviable la realización de la actividad o su utilidad pedagógica queda mermada, el Departamento o Departamentos o grupo de profesores o profesoras que la organicen, podrán decidir anular la realización de la actividad.
- Los profesores y profesoras que dirijan una actividad complementaria se coordinarán con el Jefe o Jefa de Actividades Complementarias y Extraescolares, al que pondrán en conocimiento a través del **Anexo I** de todos los aspectos relativos a la misma, con el objeto de informar con antelación mínima de una semana de la fecha y horario de la actividad y del listado de alumnos y alumnas que participan, a los restantes miembros del Claustro, para que puedan prever los cambios oportunos en sus actividades docentes.
- Los profesores acompañantes de una actividad extraescolar dejarán por escrito material suficiente de trabajo para aquellos alumnos que no vayan a participar en la actividad propuesta. Dichos alumnos tienen obligación de acudir al Centro como el resto de los días del curso.
- Las actividades complementarias para un mismo nivel se distribuirán uniformemente a lo largo de los trimestres del curso, procurando que no se concentren en fechas próximas, y sin que su duración total supere en cada uno el 5 por ciento de sus horas de docencia, con el objetivo de no perturbar excesivamente las actividades lectivas de las distintas materias del currículo de cada nivel.
- Los Departamento Didácticos, en las actividades extraescolares organizados por ellos, podrán solicitar a la Dirección del centro el no autorizar la participación de determinados alumnos, que su por su comportamiento reiterado y contrario a las normas de convivencia de centro, puedan suponer un peligro para el éxito de éstas.
- La actividad extraescolar de Viaje de Fin de Estudios estará dirigida a los alumnos y alumnas del cuarto nivel de Educación Secundaria Obligatoria y su organización estará coordinada por el Jefe o Jefa del Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares, conjuntamente con los padres representantes legales de cuarto nivel de

E.S.O., pertenecientes al A.M.P.A., sin que ello obligue ni uno ni a otros a viajar como acompañante de los alumnos y alumnas durante el mismo. También podrán participar en ella, si así se decide, el alumnado de 2º de PCPI.

- El Consejo Escolar, a propuesta propia o de la Comisión Permanente, podrá realizar aportaciones y sugerencias previas a la elaboración de la programación de las actividades extraescolares al inicio de cada curso académico, contemplando las iniciativas generales del entorno social del Centro, así como de las instituciones culturales de la localidad y de la comarca.
- Asimismo, la Comisión Permanente del Consejo Escolar podrá aprobar la realización de cuantas actividades complementarias y extraescolares surjan durante el curso y que no fueron aprobadas al inicio del mismo por el Consejo Escolar o en alguna de las sesiones ordinarias subsiguientes.